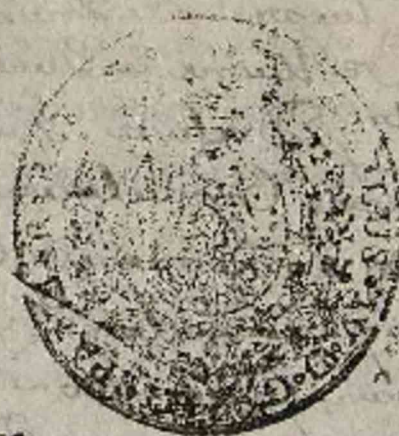




cuarenta maravedís.

SESO CUARTO, QUIN
TA MARAVEDÍS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

te arumpo seda comision alos Sres. D. nro
Ramon Melgarejo D. nro pp. tuu y D. nro Dha Villa
a D. nro Juan Josef Beney y D. nro Camilo notario
Diputados de este Comun, y D. nro Enriquez
Mariano Suberivam. Que puea paray
En el termino de veinte dias que daran principio
En el e manero de un largueza g. Chara de
presente char producido y Comen de la
tan g. a las efecto reformaron, providencia
pares al Reonum. yellan los Beney no
trados por Dha Villa, y paray. Concurran
g. Char manifestado apasados reban
Extraendo Luan Enajandore Luan alos
Porteros de este Ayuntamiento paray. Luan
a D. nro Harandados, En el supuesto que
Dno Luan pronto a Dha asistencia re
cansa la Dilección por los Enunados
rios y Luan paray por su omision el
juicio que haya lugar por Exhifito a
Nerendia reformar el Padron para el
Cobro de este D. nro. Correspondiente al presente
te año, por no dar lugar a una dilacion
adclantado el tiempo, y reban. No uban
Experimento termino queda asignado a
Cuenta del Ayuntamiento quien con cuenta